

	MAX.	MIN.	OBSERVACIONES
PARCELA	-	60 m2	Cumplir Art. XXIII Ordenanzas
DENSIDAD	-	-	
EDIFICABILIDAD	-	-	
OCUPACION	100%	-	
NUMERO DE PLANTAS	-	-	Según el Art. XIII Ordenanzas
ALTURA DE CORNISA	-	-	Según el Art. XIII Ordenanzas
ALTURA DE CUMBRERA	-	-	Ver el Art. XVI Ordenanzas. Pendiente máxima: 50%
FONDO EDIFICABLE	-	-	
VOLUMEN	-	-	
RETRANQUEOS	-	-	Distancia mínima a otras parcelas para apertura de huecos: 3 m.
REORDENACION DE VOLUMEN	NO ES VIABLE		
EDIFICACION COMPLEMENTARIA	NO ES VIABLE		
ORDENANZAS ESPECIFICAS			
1)- Las cubiertas serán inclinadas. Se permite un 20% de superficie en planta de la edificación con cubierta plana.			
OBSERVACIONES			
a)- Se permite el uso de vivienda bajo cubierta siempre que su superficie construida no supere el 50% de la planta inferior.			
AREA DE ORDENACION AFECTADA	G	REF.PLANOS N° 4	
DENOMINACION - BALNEARIO O BAÑOS			
CLASIFICACION DEL SUELO - URBANO			
USOS	CARACTERISTICOS COMPATIBLES	RESIDENCIAL B2 B3 C1 C2 D3 D5 D6 D7	
	COMPLEMENTARIOS	D3 D5 D6	
	PROHIBIDOS	EL RESTO	
CONDICIONES DE EDIFICACION	BLOQUE/S (Se intenta recuperar la tipología característica de esta zona y uso).		

	MAX.	MIN.	OBSERVACIONES
PARCELA	LA EXISTENTE	LA EXISTENTE	
DENSIDAD	-	-	
EDIFICABILIDAD	-	-	
OCUPACION	30 %	-	Incluso bajo rasante. El % será sobre la totalidad del área de ordenación.
NUMERO DE PLANTAS	-	-	
ALTURA DE CORNISA	15 m	-	Se medirá sobre rasante natural del terreno existente. 3 m. sobre la altura de cornisa máxima.
ALTURA DE CUMBRERA	-	-	Pendiente máxima 50 %.
FONDO EDIFICABLE	-	-	
VOLUMEN	-	-	
RETRANQUEOS	-	-	
REORDENACION DE VOLUMEN	NO ES VIABLE		
EDIFICACION COMPLEMENTARIA			
* Exclusivamente en la zona de espacios libres de uso y dominio privado.			
* La ocupación máxima para las edificaciones auxiliares de los usos D3,D5,D6, serán del 20% de la superficie de la zona mencionada. Retranqueos mínimos de las alineaciones: 5m. Altura máxima:4,5 m. Sobre rasante natural del terreno.			
* Excepcional y justificadamente, podrá tener una altura superior a la señalada (4,50 m.), previo pronunciamiento de la C.P.H.A. de La Rioja.			

ORDENANZAS ESPECIFICAS

1)- No es de aplicación el Art. XXXIV de las Ordenanzas.

2)- Es preceptivo el dictamen de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de la Rioja y el de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que serán vinculantes.

OBSERVACIONES

a)- En espacios bajo cubierta, sólo se permite el uso de almacenaje e instalaciones de calefacción, acondicionamiento, ventilación, elevación, hidráulicas, de protección. etc.

AREA DE ORDENACION AFECTADA	H	REF.PLANOS N° 4
DENOMINACION - EDIFICACION EN HILERA		
CLASIFICACION DEL SUELO - URBANO		
CARACTERISTICOS	RESIDENCIAL	
COMPATIBLES	B1 B2 C1 C2 D1 D2 D3 D4 D5 D7 F6	
USOS		

	COMPLEMENTARIOS	NINGUNO
	PROHIBIDOS	EL RESTO
CONDICIONES DE EDIFICACION	TIPOLOGIA ENTRE MEDIANERAS Se respetarán alineaciones	
	MAX.	MIN.
PARCELA	-	60 m2
DENSIDAD	-	-
EDIFICABILIDAD	-	-
OCUPACION	100%	-
	en P.B	
NUMERO DE PLANTAS	-	-
ALTURA DE CORNISA	10,5 m.	-
ALTURA DE CUMBRERA	-	-
	Según Art. XIII de Ordenanzas Según Art. XIII de Ordenanzas Ver Art. XVI de Ordenanzas. Pendiente máxima 50%.	
FONDO EDIFICABLE	15 m.	-
	P.Alzadas	
VOLUMEN	-	-
RETRANQUEOS	-	-
	Distancia mínima a otras parcelas para apertura de huecos 3 m.	
REORDENACION DE VOLUMEN	NO ES VIABLE	
EDIFICACION COMPLEMENTARIA	NO ES VIABLE	
ORDENANZAS ESPECIFICAS		
1)- No se autorizarán cuerpos volados a traseras de la edificación.		
2)- Las cubiertas serán inclinadas. Se permite un 20 % de superficie en planta de edificación con cubierta plana.		
OBSERVACIONES		
a)- Se permite el uso de vivienda bajo cubierta siempre que su superficie construida no supere el 50 % de la de la planta inferior.		

AREA DE ORDENACION AFECTADA	I (*)	REF.PLANOS N° 4
DENOMINACION - ZONA DEPORTIVA-DOTACIONAL Y DE ESPARCIMIENTO		
CLASIFICACION DEL SUELO - URBANO		
	CARACTERISTICOS	D5 D6
USOS	COMPATIBLES	D1 D4 D7 D8 F6
	COMPLEMENTARIOS	NINGUNO
	PROHIBIDOS	EL RESTO
CONDICIONES DE EDIFICACION	TIPOLOGIA BLOQUE	
	MAX.	MIN.
PARCELA	LA EXISTENTE	LA EXISTENTE
DENSIDAD	-	-
EDIFICABILIDAD	0,30 m2/m2	-
OCUPACION	-	-
NUMERO DE PLANTAS	B+1	-
ALTURA DE CORNISA	8 m	-
ALTURA DE CUMBRERA	11 m	-
FONDO EDIFICABLE	-	-
VOLUMEN	-	-
RETRANQUEOS	-	5 m
REORDENACION DE VOLUMEN	Es posible en caso de necesitar una altura o número de plantas superior a las indicadas.	

EDIFICACION COMPLEMENTARIA NO ES VIABLE

ORDENANZAS ESPECIFICAS

1)- La cubierta será inclinada.

OBSERVACIONES

a)- La altura máxima de las instalaciones para la práctica del deporte podrá ser superior hasta adecuarse a las condiciones dictadas por el Consejo Sup. de Deportes.

b) El número de plantas y alturas de cornisa y de cumbra de los edificios que deban mantener su volumen (V.E.) podrán ser superiores o inferiores a los indicados de B+1.

c) La altura se medirá en la rasante del terreno.

d) Las edificaciones serán siempre de propiedad pública o concesión administrativa por tiempo limitado.

(*) ARNEDILLO NUCLEO